



Ayuntamientos

AYUNTAMIENTO DE PULGAR

En cumplimiento del artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Real Decreto Legislativo 2 de 2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario de aprobación inicial del Ayuntamiento de Pulgar, adoptado en fecha 4 de junio de 2014, sobre expediente de modificación de créditos num. 1 del presupuesto general de 2014, en la modalidad de suplemento de crédito y cuyo resumen es el siguiente:

Altas en aplicaciones de gastos

Aplicación Presupuestaria	Descripción	Euros
011 911.00	Amortización de préstamos a largo plazo de entes del sector público	218.343,14 €
Total gastos		218.343,14 €

Altas en concepto de ingresos

Aplicación Presupuestaria	Descripción	Euros
870.00	Remanente de Tesorería para gastos generales	218.343,14 €
Total ingresos		218.343,14 €

Contra el presente acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2 de 2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29 de 1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 del Real Decreto Legislativo 2 de 2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o acuerdo impugnado.

Pulgar 7 de julio de 2014,–El Alcalde, Rubén Calvo García.

N.º I.-6265